

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL GUAINIA  
MUNICIPIO DE INIRIDA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

*INFORME SECRETARIAL* Inírida -dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020) al Despacho del señor juez, ingresa proceso ejecutivo regular radicado con el No. 940014089002 - 2016 - 00019 - 00., *INFORMANDO:* Que una vez verificado los depósitos judiciales obrantes en el proceso y confrontados con la liquidación del crédito aprobada por auto 1 julio de 2016, se observa que se ha producido la cancelación total de la obligación por depósitos judiciales, Sirvase proveer.

*GLENDAM. CASTILLO CASTILLO*  
Secretaria

En consideración a los acuerdos y resoluciones, recientemente Proferidos en la ciudad de Villavicencio, por medidas de aislamiento focalizado entre otras adoptadas por el Gobierno Nacional en decreto legislativo 806 de 4 junio de 2020 y las reiteradas directrices del Consejo Seccional de la Judicatura. Se procede en esta oportunidad a proferir por parte del despacho la presente.

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE INÍRIDA - GUAINÍA

**Inírida Guainia- dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Acorde al informe secretarial que antecede y revisado el presente expediente, se observa pago procesal de obligación; el Despacho:

#### Resuelve

1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del presente proceso por pago de la obligación de manera procesal, adelantado por la señora GLORIA MARINA BURGOS y en contra del señor MARCELINO GONZALEZ identificado con cedula anoa 19.017.672 .

2.- **ORDÉNESE** el **LEVANTAMIENTO** de los embargos, secuestros o cualquier otra medida decretada en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por secretaría pónganse a disposición del solicitante. Oficiese. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite de los respectivos oficios.

3.- entréguese los títulos de depósito judicial que estén a disposición de éste Despacho de acuerdo a liquidación de las partes si fuere el caso -

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente de forma definitiva Art. 122, inciso final del C.G.P. hágase el desglose de los documentos que correspondan con las respectivas anotaciones, de ser petitionado por el interesado.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Oscar Henry Gomez Muñeton*  
**OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**  
No 55 Hoy 21 09 2020

*Glenda castillo castillo*  
Secretaria